

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN  
2023 DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE  
REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA”  
(FRI)**

La Paz, 31 de octubre de 2024



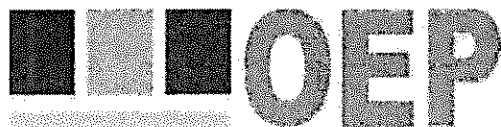


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

## INDICE

| N°     | Detalle                                                                                        | N°<br>Pag |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|        | <b>ANTECEDENTES.....</b>                                                                       |           |
| I.     |                                                                                                | 1         |
|        | Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....                                                   | 2         |
| 1.1    | OBJETIVO.....                                                                                  | 2         |
| 1.1.1. | Objetivos Específicos.....                                                                     | 2         |
| 1.2.   | OBJETO.....                                                                                    | 3         |
| 1.3.   | ALCANCE.....                                                                                   | 4         |
| 1.4.   | APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....                                                       | 4         |
| 1.5.   | REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....            | 4         |
| 1.6.   | HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....                                                             | 4         |
| II.    | <b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>                                                     | 5         |
| 2.1    | Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....                                         | 5         |
| 2.2    | Gastos ejecutados sin las aclaraciones del financiamiento.....                                 | 8         |
| 2.3    | Incorrecta exposición del saldo en la cuenta caja, y saldo sin documentación de respaldo.....  | 10        |
| 2.4    | Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero.....                         | 11        |
| 2.5    | Fondos con cargo a rendición de cuentas sin regularizar en la gestión 2023.....                | 14        |
| 2.6    | Notas a los Estados Financieros sin Aclaraciones Suficientes.....                              | 16        |
| 2.7    | Falta de presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado.....                            | 17        |
| 2.8    | Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico..... | 18        |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

|            |                                                                        |           |
|------------|------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 2.9        | Otras observaciones identificadas.....                                 | 20        |
|            | Plan operativo anual (poa) presupuesto de la gestión 2023 estimado, no |           |
| A          | ejecutado y sin la proyección del presupuesto de ingresos.....         | 20        |
| <b>III</b> | <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>                             | <b>23</b> |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 188/2024

**I N F O R M E**

**A** : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**VIA** : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

MSc. Nancy Gutiérrez Salas  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref.** : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DEL PARTIDO  
POLÍTICO “FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA”  
(FRI)**

**Fecha** : La Paz, 31 de octubre de 2024

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°006/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI).



Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

La Ex Corte Nacional Electoral actual Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución de Sala Plena N° 32/87 del 27 de julio de 1987, reconoció la Personería Jurídica del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda”, cuya sigla es FRI, vigente a la fecha de la fiscalización.

## **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), correspondiente a la gestión 2023.

### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota CITE N° 061/2023/FRI de 30 de enero de 2023, con referencia: *“Remite Documentación según Instructivo”*, adjuntándose la siguiente documentación:

- Plan Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2023 (fojas 13).
- Presupuesto gestión 2023 (fojas 3).
- Resolución de Aprobación (fojas 2).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral, el 31 de enero de 2023 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante hoja de ruta TSE-SC-832/2023 el 1° de febrero de 2023, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota CITE:N°007/2024/FRI de 31 de marzo de 2024, con referencia: *“Remite documentación según instructivo”*, a la que se adjuntó la siguiente documentación:

- Dictamen del Auditor Independiente Gestión 2023
- Balance General al 31 de diciembre de 2023 (fojas 3).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 (fojas 2).
- Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2023 (fojas 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos fojas 2).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 4).
- Comprobantes contables y documentación de respaldo (fojas 231).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral, el 1° de abril de 2024 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta N°2425/2024 el 2 de abril de 2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Fiscalización a Organizaciones Políticas y del instructivo TSE-PRES-UTF 002/2023 del 27 de noviembre de 2023.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI).

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

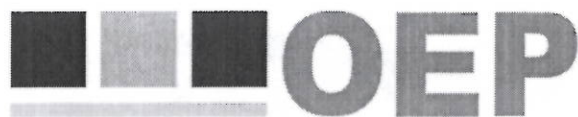
### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), se registra a Edgar Guzmán Jáuregui como Presidente Nacional de esta organización política.

### **1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2019 y 2022, del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI):





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

| Gestión Fiscalizada | Tipo de Informe                                                      | N° de Informe           | Fecha de emisión |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------|
| 2019                | Rendición de cuentas. Proc. Elect. Cotagaita                         | INF.FIS.UTF N° 028/2019 | 25/02/2019       |
| 2019                | Preliminar                                                           | INF.FIS.UTF N° 016/2021 | 17/03/2021       |
|                     | Complementario                                                       | INF.FIS.UTF N° 181/2021 | 02/08/2021       |
|                     | Final                                                                | INF.FIS.UTF N° 221/2021 | 23/08/2021       |
| 2020                | Preliminar<br>Proc. Elect. 2020                                      | INF.FIS.UTF N° 018/2021 | 24/03/2021       |
|                     | Complementario<br>Proc. Elect. 2020                                  | INF.FIS.UTF N° 233/2021 | 25/08/2021       |
|                     | Final<br>Proc. Elect. 2020                                           | INF.FIS.UTF N° 260/2021 | 30/09/2021       |
| 2020                | Preliminar                                                           | INF.FIS.UTF N° 271/2021 | 29/10/2021       |
|                     | Final                                                                | INF.FIS.UTF N° 030/2022 | 07/02/2022       |
| 2021                | Preliminar                                                           | INF.FIS.UTF N° 209/2022 | 26/09/2022       |
|                     | Complementario                                                       | INF.FIS.UTF N° 287/2022 | 21/11/2022       |
|                     | Final                                                                | INF.FIS.UTF N° 304/2022 | 19/12/2022       |
| 2021                | Preliminar, Elec. Extr. Municipios:<br>San. Javier-La. Guardia       | INF.FIS.UTF N° 007/2023 | 10/01/2023       |
|                     | Complementario Elec. Extra<br>Municipios:<br>San. Javier-La. Guardia | INF.FIS.UTF N° 062/2023 | 28/03/2023       |
|                     | Final, Elec. Extr. Municipios:<br>San. Javier-La. Guardia            | INF.FIS.UTF N° 068/2023 | 24/04/2023       |
| 2022                | Preliminar                                                           | INF.FIS.UTF N° 214/2023 | 06/11/2023       |
|                     | Complementario                                                       | INF.FIS.UTF N° 047/2024 | 20/02/2024       |
|                     | Final                                                                | INF.FIS.UTF N° 054/2024 | 29/02/2024       |

Fuente: Inventario de informes de la UTF

En cumplimiento al artículo N° 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se encuentran publicados en el portal web del OEP, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización/>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2023 presentados por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), se identificaron las siguientes observaciones:

### 2.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 presenta ingresos por concepto de aportes por **Bs15.200,00**, no obstante, tras la verificación de los recibos y registros contables que respaldan dichos ingresos, se evidenció que solo están documentados ingresos por **Bs14.900,00**, esto resulta en



una diferencia de **Bs300,00** que no cuentan con recibos ni registros contables que justifiquen dichos aportes, el detalle es como sigue:

| Detalle              | Según Registros<br>Contables y<br>Recibos<br>Importe<br>Bs | Según Estado de<br>Resultados FRI<br>Importe<br>Bs | Ingresos no<br>documentados |
|----------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------|
| Aporte de Militantes | 14.900,00                                                  | 15.200,00                                          | 300,00                      |

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N°214/2023 de 6 de noviembre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota el poco compromiso, para no tomar en cuenta las recomendaciones efectuadas, así como por la falta de acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

**Artículo 39. (Registro de aportes)**

**I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:**

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).
- b) Lugar y fecha.
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
- e) Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.

**II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- III. *Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente deposito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros.*
- IV. *Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, ésta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.*
- V. *Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente "Recibo de aportaciones en especie".*
- VI. **Sea cual fuese el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual.**

**Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)**

***Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.***

**Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)**

***Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.***

La diferencia encontrada en los ingresos ocasionó que no estén del todo respaldados con la documentación suficiente y competente, lo que afecta la integridad de la información presentada en el Estado de Resultados.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), aclarar la diferencia encontrada de **Bs300,00** y remitir la documentación faltante que respalde dichos ingresos, con el fin de contar con la documentación integra que sustente el importe expuesto en el Estado de Resultados.

## 2.2. GASTOS EJECUTADOS SIN LAS ACLARACIONES DEL FINANCIAMIENTO

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 muestra gastos por un total de **Bs24.649,75**, mientras que los ingresos de la gestión ascienden a **Bs15.200,00** con un saldo inicial en caja de **Bs5.818,34**, esto da un total de recursos disponibles para ejecutar de **Bs21.018,75** para la gestión 2023; sin embargo, y conforme lo mencionado precedentemente los gastos superan los recursos disponibles, lo cual resulta incoherente, ya que los gastos no pueden exceder a los recursos disponibles, toda vez que estos proviene de gasto militantes o simpatizantes. Esto sugiere posibles omisiones en los ingresos o de pasivos no registrados, lo descrito se detalla a continuación:

|        |                                                           | Importe<br>Bs    |
|--------|-----------------------------------------------------------|------------------|
|        | Saldo en Caja al 31/12/2022                               | 5.818,34         |
| Más:   |                                                           |                  |
|        | Aportes de Militantes según Estado de Resultados          | 15.200,00        |
| Menos: | <b>Total recursos disponibles para la gestión 2023</b>    | <b>21.018,34</b> |
|        | Gastos de la Gestión                                      | 24.629,75        |
|        | <b>Excedente de gastos sobre los recursos disponibles</b> | <b>3.611,41</b>  |

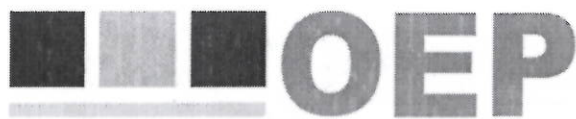
Asimismo la organización política no ha remitido los mayores contables ni ha proporcionado aclaraciones sobre el origen de los recursos utilizados para cubrir dichos gastos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

### Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.***

- II. *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.*
- III. *La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria (NIT) y el nombre de la organización política e inutilizarse con un sello de **"CANCELADO"** al momento de efectuarse el pago.*
- IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que demuestren documentalmente que no cuentan con Número de Identificación Tributaria (NIT) asignado por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) podrán adjuntar facturas o recibos a nombre de la organización política sin registro de NIT, en caso de recibos deberá registrarse los nombres y número de cédula de identidad de las personas que intervienen en el pago.*
- V. *El trámite de otorgación o de exención del Número de Identificación Tributaria (NIT), la declaración de impuestos y otros relacionados con las obligaciones tributarias son de responsabilidad de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, siendo el SIN la entidad pública encargada de su cumplimiento.*

#### **Artículo 47. (Sistema de contabilidad)**

- I. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable** para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal*



Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. *Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas.*

Lo mencionado genera incertidumbre sobre la veracidad de la información financiera presentada en la gestión 2023 y sobre la integridad de los saldos expuestos en los Estados Financieros remitidos.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), aclarar el origen del financiamiento de los gastos en el estado de resultados con el fin de dar certidumbre e integridad a la información presentada.

### 2.3. INCORRECTA EXPOSICIÓN DEL SALDO EN LA CUENTA CAJA Y SALDO SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

- a) La cuenta Caja al 31 de diciembre de 2023, expone un saldo de **Bs904,84**. Sin embargo, tras la verificación de los movimientos en esta cuenta, se evidenció una discrepancia negativa no justificada de **Bs2.706,57** respecto al saldo expuesto en el Balance General, lo que sugiere la omisión de ingresos. A continuación, se detallan los movimientos efectuados:

|        |                                                           | Importe<br>Bs    |
|--------|-----------------------------------------------------------|------------------|
|        | Saldo Final al 31/12/2022                                 | 5.818,34         |
| Más:   |                                                           |                  |
|        | Aportes de Militantes según Estado de Resultados          | 15.200,00        |
| Menos: | Gastos de la Gestión según Estado de Resultados           | 24.629,75        |
| Menos: | <b>Excedente de gastos sobre los recursos disponibles</b> | <b>-3.611,41</b> |
|        | <b>Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2023 Según FRI</b> | <b>904,84</b>    |
|        | <b>Diferencia no Justificada</b>                          | <b>-2.706,57</b> |

En relación a esta situación, la organización política no presentó los ajustes, ni los mayores contables necesarios para justificar el saldo expuesto de **Bs904,84**, ni proporcionó explicaciones adicionales sobre el origen y movimiento del saldo en caja.

- b) Asimismo, no se presentó el “Arqueo de Caja” que respalde que el saldo expuesto proviene del resultado de un recuento físico, así como, no se pudo identificar al responsable de su custodia y manejo.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)**

***Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.***

Lo descrito generó dudas sobre la exactitud e integridad del saldo en Caja. Además, dificultó la identificación de los responsables del manejo y custodia del efectivo.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), lo siguiente:
- Realizar una reconciliación detallada de la cuenta Caja para identificar y corregir cualquier diferencia existente con el fin asegurar la exactitud e integridad del saldo, y si corresponde se proceda con el ajuste correspondiente de manera tal que se exponga el saldo correcto.
  - Presentar el arqueo de caja al 31 de diciembre de 2023, o posterior registrando el efectivo recontado, con la firma, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como la firma el nombre y apellidos del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su validación.

**2.4. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO**

De acuerdo con nuestra revisión, hemos constatado que a la fecha de emisión del presente informe la organización política para el control de sus ingresos y gastos no procedió con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero, tal como lo establece el artículo 84 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



Toda vez que se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N° 01/2024 de 22 de abril de 2024 y de ampliación de plazo mediante Circular TSE-PRES-UTF N° 02/2024 de 26 de julio de 2024 referida a los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, en ese entendido, el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), deberá aperturar su cuenta bancaria de manera obligatoria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 señala:

**Artículo 84. (Apertura De Cuenta Bancaria).**

- I. ***Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.***
- II. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada entre la dirigencia y los responsables de la administración.*
- III. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la misma que gestionará la información de manera pronta y oportuna.*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

**Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)**

- I. ***Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.***





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
- III. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*
- IV. *La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- V. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.*

Asimismo, la Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 de 22 de abril de 2024, señala:

*“Con la finalidad de dar cumplimiento al párrafo I, artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria**, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya apertura da hasta el 31 de julio impostergablemente”.*

La Circular TSE-VPDTE-UTF-N°03/2024 de 17 de octubre de 2024, sobre la ampliación de plazo para la apertura de una cuenta bancaria señala:

*“..., por este motivo reiteramos a las organizaciones políticas que deberán contar con su cuenta ya aperturada hasta el 31 de diciembre de 2024 impostergablemente”.*



El hecho de no abrir una cuenta bancaria en el sistema financiero podría generar un riesgo en el control y manejo del efectivo, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente.

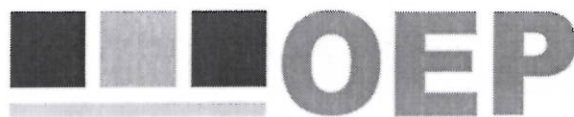
- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), iniciar los trámites para la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la organización política en cualquier entidad financiera para reducir el riesgo del control del disponible y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84° de la Ley 1096 y las Circulares emitidas.

## 2.5. FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS SIN REGULARIZAR EN LA GESTION 2023.

El Balance General al 31 de diciembre de 2023 presenta un saldo de **Bs4.588,00** en la cuenta "*Fondos con Cargo a Rendición*". Tras la revisión a esta cuenta, no se encontró evidencia de que en la gestión 2023 se hayan tomado medidas para regularizar la totalidad de los saldos, ya que solo se dio de baja **Bs1.635,00**, como se detalla a continuación:

| Detalle                            | Fondos con Cargo a Rendición al 31 de diciembre de 2022<br>Importe Bs | Movimientos según Balance de Comprobación de Sumas y Saldos FRI |          | Fondos con Cargo a Rendición al 31 de diciembre de 2023 según Balance General FRI |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------|
|                                    |                                                                       | Debe                                                            | Haber    |                                                                                   |
| Vidales Mostajo Roxana             | 1.635,00                                                              | -                                                               | 1.635,00 | 0,00                                                                              |
| Maldonado Gemio José - CBBA        | 28,00                                                                 | -                                                               | -        | 28,00                                                                             |
| Solis Valencia William Marcelo-CH. | 2160,00                                                               | -                                                               | -        | 2.160,00                                                                          |
| Morales Cárdenas Mariana-PT        | 2.400,00                                                              | -                                                               | -        | 2.400,00                                                                          |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>6.223,00</b>                                                       | -                                                               | -        | <b>4.588,00</b>                                                                   |

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N°214/2023 de 6 de noviembre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación lo que denota el poco compromiso, para no tomar en cuenta las recomendaciones efectuadas, así como por la falta de acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación establecen:

**Artículo 45. (Fondos en avance - cuentas por cobrar)**

"I. Todas las entregas **con cargo a las cuentas fondos en avance**, deben ser regularizadas al cierre de la gestión contable (31 de diciembre de cada año), debiendo **esta cuenta cerrarse con saldo cero "0"....**".

**Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

[...]

II. "Los documentos de **respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables** de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones".

Asimismo el inciso **g) Rendición de cuenta documentada**, del Artículo 26. **(Definiciones)**, señala: "declaración de recursos percibidos cualquiera sea su origen y gastos ejecutados en actividades propias de la organización política, **adjuntado los justificativos de manera documentada**".

La falta de regularización de los *Fondo con Cargo a Rendición de Cuentas* en la gestión 2023, ha ocasionado la permanencia de saldos sin ajustar, y sin que la organización política haya tomado acciones oportunas para su regularización.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), regularizar los saldos pendientes en la cuenta "*Fondo con Cargo a Rendición de Cuentas*" por **Bs4.588,00**, respaldando las operaciones con documentación suficiente y adecuada, así como con las aclaraciones pertinentes. Esto permitirá mantener un control efectivo sobre los recursos entregados.

Toda vez que esta recomendación respecto los gastos se está reiterando en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la resolución expresa de amonestación conforme lo establecido en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas y en el

*cf*



reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad jurídica y cancelación de sanciones.

## 2.6. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES

De la revisión realizada a las “Notas a los Estados Financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Entre otros aspectos que debieron señalarse en las referidas notas son las relacionadas con:

- La falta de apertura de una cuenta bancaria,
- Uso del clasificador presupuestario
- La designación del responsable económico y/o contador.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

### Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (Las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera ejecutada en el periodo, misma que sirva para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las notas a los estados financieros y que sean presentados por la organización política, con el propósito de conocer efectivamente los hechos suscitados en el periodo, y para que sirva como herramienta para una adecuada toma de decisiones.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

## 2.7. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización actual se determinó que el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), no remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N°214/2023 de 6 de noviembre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota el poco compromiso asumido para no tomar en cuenta las recomendaciones efectuadas, y evitar que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

### Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”***

La falta de presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas, a efectos de la fiscalización.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

Toda vez que esta recomendación respecto los gastos se está reiterando en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la resolución expresa de amonestación conforme lo establecido en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas y en el reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad jurídica y cancelación de sanciones.

## **2.8. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

A la fecha de revisión el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), no ha remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia actualizada de la acreditación del responsable económico y/o contador. Cabe recalcar que este documento debió ser remitido al Tribunal Supremo Electoral al inicio de la gestión.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N°214/2023 de 6 de noviembre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota el poco compromiso asumido para no tomar en cuenta las recomendaciones efectuadas, y evitar que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

### **Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral***





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

***Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa*** (las negrillas son nuestras).

**Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

***a) En forma anual al inicio de gestión.***

***b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.***  
(Las negrillas son nuestras).

La no acreditación del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de las actividades financieras y de cumplimiento que hace la Organización Política.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, con el fin de establecer canales claros de comunicación entre el Responsable Económico y/o Contador y la Unidad Técnica de Fiscalización, para garantizar que la información financiera sea precisa respecto a las actividades que realiza la organización política.

Toda vez que esta recomendación respecto los gastos se está reiterando en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la resolución expresa de amonestación conforme lo establecido en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas y en el reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad jurídica y cancelación de sanciones.

*ef*



## 2.9. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2023 ESTIMADO, NO EJECUTADO Y SIN LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

De la revisión del Plan Operativo Anual (POA) y del Presupuesto para la gestión 2023, se ha verificado que no se realizó la proyección del presupuesto de ingresos necesaria para llevar a cabo las actividades programadas. Asimismo, hemos constatado que no se ejecutaron todas las actividades programadas, así como, no se pudo verificar a qué actividad programada corresponden los gastos ejecutados. A continuación, se detalla esta situación:

| Objetivos específicos                                                                                                                                                                                                      | Cronograma             | Presupuesto Bs |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------|
| Determinar políticas y líneas de acción para fortalecer al partido político en lo ideológico orgánico y político                                                                                                           | Febrero<br>Noviembre   | 15.000,00      |
| 1. organizar política y administrativamente el partido de acuerdo a sus funciones establecidas en el estado orgánico                                                                                                       | Febrero a Julio        | 17.500,00      |
| 2. Cumplir con los plazos establecidos con las obligaciones que el partido tiene de acuerdo a la ley de partidos políticos y las resoluciones del TSE                                                                      | Febrero a<br>Noviembre |                |
| Fortalecer al partido en los ámbitos financieros y administrativos para un manejo transparente de los recursos propios                                                                                                     | Febrero a<br>Noviembre |                |
| Administrar los activos y recursos financieros en forma oportuna ágil y transparente para alcanzar los objetivos propuestos.                                                                                               | Enero a Junio          | 8.680,00       |
| Mantener las cuentas documentadas y entregar todos los informe y estados financieros a la autoridad pertinente                                                                                                             | Enero a<br>Diciembre   |                |
| Fortalecer la presencia orgánica y política del partido en las organizaciones sindicales gremiales empresarios, comunidades, campesinos, profesionales , cívicas , vecinales y demás estructuras de la sociedad civil      | Enero a<br>Noviembre   | 7.500,00       |
| Promover la participación de la mujer en todos los ámbitos regionales y partidarios                                                                                                                                        | Febrero a<br>Noviembre | 9.000,00       |
| Generar Expectativas en la juventud sentando bases nuevas que sean compatibles con los objetivos y esperanzas de las nuevas generaciones respetando e incorporando sus visiones de país en nuestros principios y doctrinas | Febrero a<br>Octubre   | 6.000,00       |
| Difundir los nuevos lineamientos del partido de acuerdo a los objetivos por el comité central para que                                                                                                                     | Febrero a Julio        | 7.500,00       |
| Recuperar espacios políticos en las organizaciones de pueblos indígena originarios                                                                                                                                         | Enero a Agosto         | 4.000,00       |
| Elaborar propuestas revolucionarias que benefician a los sectores involucrados                                                                                                                                             | Enero a Agosto         |                |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

| Objetivos específicos                                                                                                                                      | Cronograma        | Presupuesto Bs    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Recuperar el protagonismo del FRI en los sectores obrero laboral regional generando propuestas en beneficio de dichos sectores a partir de sus necesidades | Abril a Octubre   | 11.000,00         |
| Participar en las diferentes agrupaciones de profesionales con el fin de debatir y compartir las propuestas del partido                                    | Mayo a Noviembre  | 4.500,00          |
| Emitir fallos sobre la base de procesos idóneos y transparentes evitando injerencias y presiones                                                           | Enero a Diciembre | 4.000,00          |
| Atender de manera transparente igualitaria ecuaníme todos los reclamos y quejas basadas en derechos y deberes de los militantes                            | Enero a Diciembre | 3.000,00          |
| Atender de manera transparente igualitaria y ecuaníme todos los reclamos y quejas basados en derechos y deberes de los militantes                          | Enero a Diciembre | 2.500,00          |
| <b>Total Presupuesto de gastos de la Gestión 2023</b>                                                                                                      |                   | <b>100.180,00</b> |
| <b>Gastos de la Gestión 2023</b>                                                                                                                           |                   | <b>24.649,75</b>  |
| <b>% Ejecutado</b>                                                                                                                                         |                   | <b>25%</b>        |

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N°214/2023 de 6 de noviembre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación lo que denota el poco compromiso para no tomar en cuenta las recomendaciones, ni se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

**Artículo 34. (Presupuesto anual)**

*I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

*a) El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*

*b) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del*



***presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).***

*Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.*

- c) ***El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.***
- II. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*
- III. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional.*

La falta de proyección de los ingresos, denota una planificación inadecuada de los objetivos propuestos. Asimismo, la falta de ejecución de las actividades programadas ocasionó que la organización política no cumpla con los objetivos y metas propuestas.

- Se reitera la máxima autoridad de la partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), lleve a cabo un análisis y evaluación de las actividades programadas, con el fin de cumplir con los objetivos y metas propuestas. Además, se sugiere elaborar la proyección del presupuesto de ingresos para cumplir con las actividades programadas.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Toda vez que esta recomendación respecto los gastos se está reiterando en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la resolución expresa de amonestación conforme lo establecido en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas y en el reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad jurídica y cancelación de sanciones.

### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** *Ingresos sin suficiente documentación de respaldo*, según se describe en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** *Gastos Ejecutados sin las Aclaraciones del Financiamiento*, según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** *Incorrecta Exposición del Saldo en la Cuenta Caja, y sin Documentación de Respaldo*, según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** *Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero*, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** *Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas sin Regularizar en la Gestión 2023*, según se describe en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** *Notas a los Estados Financieros sin las Aclaraciones Suficientes*, según se describe en el numeral **2.6** del presente informe.
- C7.** *Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado*, según se describe en el numeral **2.7** del presente informe.
- C8.** *Falta de Comunicación de la Constancia de la Designación de la o el Responsable Económico*, según se describe en el numeral **2.8** del presente informe.
- C9.** *Otras Observaciones identificadas*, según se expone en el numeral **2.9** punto **A** del presente informe.

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096,



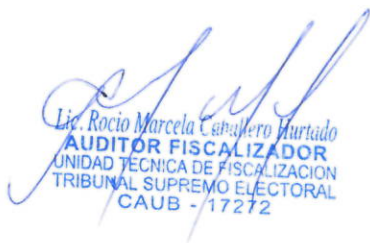


proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, al C8**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

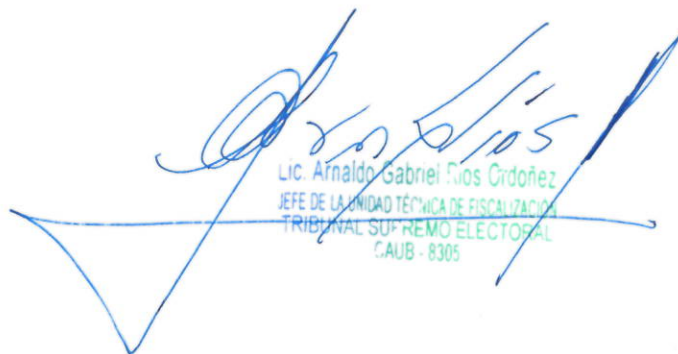
Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente; sin embargo, toda vez que en la fiscalización de la gestión anterior no se presentaron la totalidad de los descargos y aclaraciones y dado que algunas observaciones a la fecha no fueron atendidas, de repetirse esta situación, de corresponder se emitirá una resolución expresa de amonestación por la reincidencia en su incumplimiento. Por lo Tanto, recomendamos subsanar las observaciones realizadas.

**R2.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C9** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 17272



Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/rmch  
c.c. Arch.  
c.c. PP/FRI/NAL